

los apartados anteriores, sean susceptibles de delegación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial.

- Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá a adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, que por interés general serán eficaces desde su aprobación, pero que quedarán condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

Segundo.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse por la Junta de Gobierno Local en los plazos y dentro de los límites de esta delegación, sin que sean susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: "... Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha de 2023 y publicadas en "el Boletín Oficial" de la Provincia de fecha."

Tercero.- Los acuerdos que adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos.

Cuarto.- Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.643

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Delegación de áreas de servicios municipales en favor de los Concejales

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 159-2023 fechado el día 20 junio de 2023, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente Del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, que

para una mayor eficacia, agilización y flexibilidad de las tareas municipales, se hace necesario delegar en los Concejales/as de este Ayuntamiento determinadas Áreas Servicios municipales para el buen funcionamiento; en su consecuencia, tengo a bien dictar el siguiente,

DECRETO

Esta Alcaldía Presidencia tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones conforme determina el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia, y, en aras a una mayor agilización, eficacia y mejora de las distintas Áreas y Servicios Municipales, resulta del todo conveniente efectuar por esta Alcaldía Presidencia una serie de delegaciones en favor de los siguientes Concejales de esta Corporación Municipal.

En su consecuencia, vistos entre otros, los artículos 21.3 y 23.4 de la LBRL 7/1985, de 2 de abril, artículos 43-44-120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a disponer,

Primero: Delegar en los siguientes Concejales de la Corporación Municipal, las siguientes Áreas y Servicios Municipales:

* Seguridad Ciudadana, Turismo, Medio Ambiente y Agua: María José Megías, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Deportes y Educación: Ignacio José Cáliz Muñoz De Toro, Concejales perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Agricultura, Medio Rural, Alumbrado Público y Urbanismo: Juan Antonio Arenas Ramos, Concejales perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Servicios Sociales, Mayores, Limpieza y Salud: Manuela Luisa Soldado Muñoz, Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Fiestas, Juventud y Cultura: Antonio Álvarez Almirón, Concejales perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

* Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana: María del Carmen Escobar Campillo, Concejales perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular (PP)

Las Áreas y Servicios Municipales, relativas a Personal, Gobernación, Empleo, Economía, son asumidas directa y personalmente por el Alcalde, sin perjuicio del resto de sus atribuciones como Alcalde.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, ni las acciones y recursos que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuyas atribuciones queda reservada al Alcalde, o en su caso, por delegación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

El Concejales Delegado queda obligado a informar a la Alcaldía.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la re-

solución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal de dicho Decreto de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno Municipal de esta resolución de la Alcaldía en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.644

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que por decreto de la Alcaldía Presidencia nº 158-2023 fechado el día 20 junio de 2023, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente Del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada), que celebradas las Elecciones Locales el pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la nueva Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía, a los siguientes Concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía: Dª María José Megías Valverde (PP)

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (PP)

3ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Dichos nombramientos implicarán que los designados integren la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el momento que el Ayuntamiento Pleno acuerde su creación.

NÚMERO 4.645

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Periodicidad de sesiones plenarios

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

2.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: Periodicidad de sesiones del Pleno.

PRIMERO: Que este Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias con carácter trimestral, a las 10:00 horas, del jueves de la última semana de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, preferentemente el día jueves, a la hora que en cada momento se fije en la convocatoria, en primera convocatoria, y dos días después, a la misma hora en segunda convocatoria, estableciéndose un descanso anual sin sesiones plenarios, durante el mes de agosto de cada año natural en los que solo habrá sesiones extraordinarias si fuesen necesarias.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, a que por causa justificada, sea posible variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración dentro de la última semana del mes establecido, previa comunicación a los Portavoces, si la Alcaldía no pudiera convocar el

Pleno Ordinario en la fechas previstas o si llegado el momento de la convocatoria, no existieran asuntos que debatir, salvo que alguno de los Portavoces, manifieste la necesidad de debatir algún asunto determinado, en cuyo caso será incluido en el orden del día.

TERCERO: Ordenar su inserción del acuerdo adoptado en el " Boletín Oficial " de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.646

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Nombramientos de representantes de la corporación en órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento,

ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

12.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA ALCALDÍA NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Primero.- Designar a los Representantes Municipales en los siguientes Órganos Colegiados:

* Consejo Dirección en el Colegio Público de la localidad de Algarinejo

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

* Consejo Dirección en el Colegio Público del Anejo de Fuentes de Cesna (Algarinejo)

Titular: Antonio Álvarez Almirón (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Centro de Educación de Adultos Colegio Ventura Rodríguez de Montefrío

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

Suplente: Antonio Álvarez Almirón (PP)

* Consorcio para el Desarrollo Rural del Poniente Granadino y la Asociación para el Desarrollo Sostenible del Poniente Granadino (Loja)

- Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo del Entono de Embalse de Iznájar (Córdoba)

- Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo. Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Suplente: María José Megías Valverde (PP)

• Estación Náutica Lago de Andalucía.

- Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo. Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Junta Local de Seguridad:

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo. Alcalde-Presidente (PP)

- Vocal Titular: María José Megías Valverde (PP)

- Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

* Consorcio Provincial Pro Energías Renovables "Granada Renova"

Titular: María José Megías Valverde (PP)

Suplente: Antonio Álvarez Almirón (PP)

* Adenda Convenio Ayuntamiento y Diputación Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio

Titular: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Convenio Ayuntamiento y Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública J.A. para apoyo en la ejecución de medidas judiciales de medio abierto sobre menores infractores e infractoras

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP) Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

* Convenio colaboración Ayuntamiento y APAT de Granada en materia de Gestión Catastral

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde -Presidente (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Convenio colaboración Ayuntamiento entre la FEMP y la Jefatura

Central de Tráfico

Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente (PP)

Suplente: María José Megías Valverde (PP)

* Consejo de Igualdad

Titular: María del Carmen Escobar Campillo (PP)

Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

* Convenio de Salud entre Junta Andalucía y Ayuntamiento sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde -Presidente (PP)

Vocal Suplente: Manuela Luisa Soldado Muñoz (PP)

* Agrupación Local Voluntarios Protección Civil localidad

Presidente: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

Vocal Titular: María José Megías Valverde (PP)

Vocal Suplente: Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (PP)

* Asociación Española del Municipio del Olivo
Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

Vocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

* Asociación de Olivos Monumentales de Andalucía.
Vocal Titular: Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente (PP)

ocal Suplente: Juan Antonio Arenas Ramos (PP)

En los demás Órganos Colegiados de que forme parte el Ayuntamiento y no enunciados en los apartados anteriores, estarán representados por D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento (PP), o en su caso, el Concejal/al en quien éste delegue.

Segundo.- Comunicar el acuerdo adoptado a los designados para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación n el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.647

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Determinación asistencia económica por concurrencia a órganos colegiados

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

11.- PROPUESTA ALCALDÍA PRESIDENCIA FECHADA EL DIA 20 DE JUNIO DE 2023: DETERMINACIÓN ASISTENCIAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Primero.- Que el régimen de las dietas por Indemnizaciones y Asistencias quedan establecidas de la manera que siguen:

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, los miembros de la Cor-

poración que no tienen dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas por la concurrencia efectiva a sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno de la Corporación, los miembros de la Corporación que no tiene dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

- Dietas la concurrencia efectiva a sesiones de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, los integrantes de dicha Comisión que no tengan dedicación excluida o parcial, percibirán por su asistencia, 80 euros por cada sesión.

Segundo: Estas cantidades no se percibirán por aquellos Concejales que tengan dedicación exclusiva o parcial y se actualizarán en cada ejercicio en el porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios públicos en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.648

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Designación de los miembros de la Corporación Municipal

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo, en sesión extraordinaria de 27 de junio, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con los 2 votos en contra correspondientes a los Concejales asistentes del PSOE.-A, representado la mayoría absoluta legal de sus miembros de los 11 Concejales que de hecho y derecho conforman Ayuntamiento, ACUERDAN hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación, que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

10.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: PROPUESTA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RETRIBUCIONES DE LOS MISMOS.

NÚMERO 4.650

PRIMERO.- Establecer con efectos desde el 17/06/2023, que el desempeño del cargo de Alcaldía, Dedicación Exclusiva del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, D. Jorge Sánchez Hidalgo, cuya cuantía queda fijada en una retribución por el desempeño del cargo en una cantidad bruta de 2.622,46 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

SEGUNDO.- Establecer con efectos desde el 21/06/23, una Dedicación Parcial del 80% de la jornada laboral de la Concejala y 1ª Teniente de Alcalde perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª María José Megías Valverde, quedando fija su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 1.209,02 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

TERCERO.- Establecer con efectos desde el 21/06/23, una Dedicación Parcial del 20% de la jornada laboral de la Concejala perteneciente al Equipo de Gobierno del Partido Popular Dª Manuela Luisa Soldado Muñoz, quedando fijada su retribución por el desempeño de su cargo en una cantidad bruta mensual de 362,61 euros mensual, actualizándose anualmente en el mismo porcentaje que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos, más el percibo de pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre por igual cuantía.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para ejecutar lo acordado y para disponer junto a la intervención de Fondos, las modificaciones que en su caso fueran necesarias en el Presupuesto Municipal del presente ejercicio de 2023 para atender a los gastos generados.

QUINTO.- Los Corporativos serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan y resultando incompatibles tales percepciones con cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellos dependientes.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/95, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://algarinejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Delegación de competencias del Alcalde a favor de la Junta Local de Gobierno

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 173-2023 de 30 de junio de 2023, esta Alcaldía ha dictado Decreto del tenor literal siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDÍA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ALCALDE EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 27/06/2023, por la que se crea la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento como órgano principalmente de asistencia permanente al Alcalde en sus funciones, y por lo tanto, de asesoramiento y que en virtud del acuerdo plenario de 27/06/2023, ha quedado investido como un Órgano Colegiado Activo, receptor de todas las competencias delegables de carácter plenario, es por lo que igualmente, esta Alcaldía delega en este órgano determinadas atribuciones de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quedan conferidas a favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento las que a continuación quedan enumeradas para su constancia de forma meramente enunciativa y no taxativa, sin perjuicio de las competencias ya delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, conforme a las materias siguientes:

a) Sancionar faltas de desobediencia a la autoridad municipal o por infracción de ordenanzas municipales, a excepción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico.

b) La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada ejercicio no supere el 15 % de los ingresos corrientes y liquidados en el ejercicio anterior.

c) La aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización; aprobación inicial de los planes parciales,

especiales, estudio de detalle, proyecto de urbanización, elevar propuestas al Pleno sobre la aprobación inicial de bases, constitución de juntas de compensación y asociaciones de cooperación, ratificación de proyectos de compensación y estatutos de juntas de compensación y reparcelación y aprobación inicial de los proyectos de expropiación y de aprobaciones definitivas de los proyectos de urbanización y de los proyectos de expropiación y demás que la legislación urbanística atribuya al Ayuntamiento, sin reservarla a expresamente al Pleno.

d) Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, y la aprobación de las liquidaciones tributarias correspondientes, en consecuencia, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, las competencias siguientes en esta materia:

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias urbanísticas de obras, de división horizontal, de primera ocupación o utilización y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de segregación, parcelación, y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de declaración de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de vados permanentes y elementos de accesibilidad y señalización viaria y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de ocupaciones de vía pública y sus correspondientes liquidaciones.

- Resolución de expedientes en solicitud de licencias de acometidas de agua potable, saneamiento y acceso al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y sus correspondientes liquidaciones.

e) Organizar los servicios de Recaudación y Tesorería.

f) Aprobación de padrones fiscales.

g) Solicitar colaboración administrativa en materia tributaria.

Segundo.- Estas Delegaciones quedan conferidas sin perjuicio de las que correspondan a los Tenientes de Alcalde Delegados Genéricos en sus respectivas Áreas y sin perjuicio de la facultad de avocación sobre las mismas que la Alcaldía puede ejercitar en cualquier momento; igualmente, mediante la oportuna resolución, la Alcaldía podrá en cualquier momento retirar todas o algunas de las facultades conferidas de forma definitiva.

Tercero.- Por motivos de urgencia y para una mayor agilidad de funcionamiento y con el fin de que el municipio no decaiga en algunos de sus derechos frente a otras instancias públicas o administraciones, por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, la Alcaldía podrá avocar directamente y de forma temporal, sin necesidad de otra formalidad documental, algunas de sus atribuciones delegadas en el presente acuerdo, de lo cual dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos, sin que ello implique la retirada de la delegación general efectuada.

Cuarto.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento deberá aceptar formalmente las delegaciones de las competencias efectuadas por la Alcaldía Presidencia a favor de la misma, en su sesión constitutiva.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente al Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, y sede electrónica, de serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la referida potestad de avocación por el Sr. Alcalde, descrita en el apartado Cuarto.

Sexto.- De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.651

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Determinación de periodicidad de celebración de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo celebró sesión extraordinaria constitutiva con fecha 3 de julio, acordando aceptar la delegación de competencias que mediante Decreto nº 173-2023 de 30 de junio 2023 le otorga la Alcaldía y las que le delega el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de junio de 2023.

Del mismo modo, con fecha 3 de julio de 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Algarinejo, adoptó por unanimidad acuerdo del tenor literal siguiente en su parte dispositiva.

SEGUNDO: DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD Y SEÑALAMIENTO DEL DÍA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO.

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada quince días.

Segundo.- En cuanto al día y hora de la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, queda fijado como día de la semana el Jueves, su horario será fijado en el orden de la convocatoria de cada sesión entre las 08.00 y las 21.00 horas del día correspondiente.

Tercero.- Que se de conocimiento del acuerdo adoptado al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 17 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 4.751

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Bases y convocatoria para plaza de Técnico/a Medio del área de Gestión Económica***EDICTO**

Con fecha 19 de julio de 2023, el Sr. Alcalde ha dictado resolución aprobada mediante Decreto nº 606 en el que se aprueban las bases reguladoras, convocatoria y publicación, de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Técnico/a Medio A2 del Área de Gestión Económica, que a continuación se transcribe:

<<Expediente nº: 897/2023.

Bases de la Convocatoria.

Procedimiento: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición (Personal Funcionario).

Asunto: Plaza de Técnico/a Medio A2 del Área de Gestión Económica.

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN (PERSONAL FUNCIONARIO)

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0818 de fecha 21 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 227 de fecha 28 de noviembre de 2022, cuyas características son:

- Nº de dotaciones: 1
- Dependencia jerárquica: Concejalía de Economía y Hacienda, Interventor/a y Tesorero/a.
- Vinculación: Funcionario/a.
- Clasificación del puesto: Escala de Admón. General, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría de Técnico/a de Gestión Económica.
- Grupo/Subgrupo de clasificación: A2.
- Sistema de selección: Concurso-Oposición.
- Titulación: Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía o en Ciencias Económicas, Grado en Fiscalidad y Administración Pública; o titulación universitaria equivalente en materia económica.
- Responsabilidades generales: tramitación de gestión presupuestaria, tributaria y contabilidad.
- Funciones encomendadas: Las tareas encomendadas son las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

- Observaciones:

* Complemento de Destino: 20.

* Complemento Específico: 2.696,75 p.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023 y artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Economía o en Ciencias Económicas, Grado en Fiscalidad y Administración Pública; o titulación universitaria equivalente en materia económica, expedido con arreglo a la legislación vigente, o bien título equivalente, en cuyo caso, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la equivalencia.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera del cuerpo y especialidad convocado.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición (Anexo I), deberá contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de

que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y la expresión de que, en caso de ser nombrado/a, se compromete a prestar juramento del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Estas se dirigen al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Se pone a disposición de los interesados/as modelos normalizados de solicitudes, Anexo II, a las presentes bases.

A la solicitud se deberá de adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.
- Fotocopia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título.
- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos.
- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente al presentar la instancia.

- Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a Personas con Discapacidad de Andalucía. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>.

- Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

El impreso de la solicitud debidamente cumplimentado, junto con la documentación indicada, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento de Alhama de Granada, en Carrera Francisco de Toledo, 10, en horario de atención al público, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada, <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>.

El importe de los derechos de examen de las pruebas selectivas, según la Ordenanza Fiscal publicada en BOP nº 172 de 11 de septiembre de 2006, es de 15,03 euros. Dicho importe deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alhama de Granada, ES54 2100 8107 6813 0026 5475, indicando en el concepto del ingreso: "Derechos de examen Técnico/a Medio del Área Económica"; o en efectivo en la tesorería municipal del Ayuntamiento de Alhama de Granada, en Carrera Francisco de Toledo, 10. Esta tasa no recoge ningún tipo de bonificación o exención de la misma. No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado. No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere el apartado 3.4, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>. Así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista

provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la Presidencia y la Secretaría. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para

adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores; no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso.

Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca en la última resolución en vigor de la Secretaría

de Estado de la Función Pública. (Conforme al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:
PRIMER EJERCICIO: TIPO TEST.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 10 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

Cada pregunta del tipo test acertada puntuará 0,50 puntos.

Cada respuesta errónea descontará un tercio del valor de la contestación acertada.

Las preguntas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Se incluirán 5 preguntas adicionales de reserva, que solo serán valoradas en caso de anulación de alguna pregunta y siempre por el orden establecido.

Las preguntas versarán sobre las materias comunes que figuran en el temario anexo a las presentes bases, siendo como mínimo de dos preguntas por tema.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 75 minutos.

Una vez realizado este primer ejercicio, el tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

SEGUNDO EJERCICIO: DOS SUPUESTOS PRÁCTICOS.

Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 20 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución, durante un plazo de 2 horas, de dos supuestos prácticos, entre tres propuestos por el tribunal, que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los/las aspirantes en relación al puesto de trabajo a desempeñar y relacionado con las materias que figuran en la parte específica del temario.

Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales no comentados y usar calculadora no programable.

Los supuestos prácticos deberán ser leídos ante el Tribunal por las personas aspirantes, con una duración máxima de 15 minutos por supuesto.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, por orden de su primer apellido, conforme

al resultado del último sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para realizar la lectura de los supuestos prácticos perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

La lectura de los supuestos prácticos se realizará el mismo día del segundo ejercicio u otro establecido por el Tribunal, en función del número de aspirantes.

Este ejercicio será corregido directamente por el tribunal calificador, y en el mismo se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Se valorarán el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas.

La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose las abreviaturas, signos o similar.

La calificación para este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes, utilizando para ellos modelos impresos de examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal calificador.

Quedarán excluidos aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

El tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios superados. Siendo la máxima puntuación máxima de 60 puntos para la parte de oposición.

Materias comunes: constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.
- De los temas que comprendan los diferentes programas, necesariamente al menos uno deberá versar sobre las materias reguladas en la normativa sobre igualdad de mujeres y hombres y otro en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Materias específicas:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

En las pruebas selectivas para el acceso de la escala de administración general, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva escala, subescala o clase de funcionarios.

FASE CONCURSO:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases. El máximo de puntuación a obtener en la presente base de concurso será de 40 puntos.

a) Formación, hasta un máximo de 12 puntos:

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el temario.

De 50 a 100 horas: 2 puntos.

De 101 a 250 horas: 4 puntos.

De 251 a 400 horas: 6 puntos.

De 401 a 600 horas: 9 puntos.

Más de 601 horas: 12 puntos.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas, ni el contenido del mismo.

b) Experiencia: hasta un máximo de 28 puntos:

Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza del mismo grupo y similares características y funciones como Técnico/a Medio de Gestión Económica (Grupo/Subgrupo A1 o A2).

0,7 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 28 puntos.

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (Grupo/Subgrupo A1 o A2) 0,4 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 12 puntos.

Por haber prestado servicios Técnicos de Gestión Económica en la empresa privada (Grupos de cotización 1 y 2).

0,3 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 8 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría. En todo caso, se ha de aportar informe de vida laboral.

Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayun-

tamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

SÉPTIMA. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. Siendo la máxima puntuación de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de oposición. Si persistiera se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Granada <https://alhama-degranada.sedelectronica.es>.

Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso.

El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Alcaldía deberá nombrará funcionario al aspirante propuesto.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la

Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Organización Territorial del Estado. Principios generales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3. Régimen Local. Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 4. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas.

Tema 5. El procedimiento Administrativo Común. Interesados del procedimiento, requisitos y eficacia de los actos administrativos.

Tema 6. Fases del procedimiento Administrativo Común. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 7. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la legislación de la contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 8. El personal al servicio de la Administración Pública: concepto y clases. Los deberes y derechos de los empleados públicos.

Tema 9. Situaciones administrativas y régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 10. El presupuesto: clases y concepto. Principios presupuestarios.

Tema 11. Discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tema 12. Ley de prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1: Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 2: El procedimiento Administrativo Común. Normas generales de actuación. Términos y plazos.

Tema 3: El procedimiento Administrativo Común. Recursos Administrativos.

Tema 4. Archivo y conservación de documentos.

Tema 5. Los contratos del sector público: contratos sujetos a regulación armonizada, régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Principios generales de la contratación del sector público.

Tema 6. Las partes de los contratos del sector público. Los órganos de contratación.

Tema 7. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones, clasificación, la sucesión de contratista y preparación de los contratos por la Administraciones Públicas.

Tema 8. El precio, el valor estimado y presupuesto base de licitación de los contratos del sector público.

Tema 9. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica.

Tema 10. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Derecho de acceso a la información pública.

Tema 11. Prevención de riesgos psicosociales, teletrabajo y salud laboral.

Tema 12. La factura electrónica en las entidades locales.

Tema 13. El presupuesto general de las entidades locales (I): Contenido: documentación básica y documentación complementaria, las bases de ejecución, los anexos al presupuesto.

Tema 14. El presupuesto general de las entidades locales (II): Formación, aprobación y publicación.

Tema 15. Estabilidad financiera y sostenibilidad financiera de las entidades locales: Principios generales, regla de gasto, instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas.

Tema 16. La estructura de los presupuestos de las entidades locales. Las clasificaciones por unidades orgánicas, por programas y por categorías económicas. La aplicación presupuestaria.

Tema 17. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación. Vinculación jurídica. Situación de los créditos de gastos.

Tema 18. Las modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 19. La ejecución del presupuesto de gastos: fases de ejecución del gasto. Órganos competentes para las distintas fases.

Tema 20. El pago y los reintegros de pagos.

Tema 21. Gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de pagos.

Tema 22. Presupuesto de ingresos: Contenido y regulación. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos.

Tema 23. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición de fondos. Operaciones de tesorería.

Tema 24. La liquidación del presupuesto, tramitación del expediente, estados demostrativos y magnitudes a determinar. Remanentes de créditos.

Tema 25. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 26. Remanente de tesorería: concepto y cálculo. Clases de remanentes de tesorería y utilización.

Tema 27. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (I): Estructura y contenido. Principios generales. Competencias y funciones. Justificantes de las operaciones.

Tema 28. La instrucción del modelo normal de contabilidad local (II): La cuenta general de la entidad local.

Tema 29. El Plan General de la Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (I): características, estructura y contenido.

Tema 30. El control interno de las actividades económico-financieras de las entidades locales.

Tema 31. LA función interventora, fiscalización de conformidad, reparos y omisión de la función fiscalizadora.

Tema 32. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de las Comunidades Autónomas.

Tema 33. Pasivos financieros: Concepto y clases. Límites para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Prudencia financiera.

Tema 34. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

Tema 35. Medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago.

Tema 36. El periodo medio de pago. Cálculo, publicación y seguimiento.

Tema 37. Las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 38. Procedimiento de rendición al tribunal de Cuentas de las cuentas anuales y la información a remitir a la Intervención General del Estado, por dichas entidades.

Tema 39. Subvenciones públicas (I): Ámbito de aplicación y disposiciones comunes.

Tema 40. Subvenciones públicas (II): Procedimientos de concesión y gestión. Reintegro y control financiero.

Tema 41. La tesorería de las Entidades Locales (I): El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los Fondos, Caja y las cuentas bancarias.

Tema 42. La tesorería de las Entidades Locales (II): La realización de los pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El Estado de Conciliación.

Tema 43. Los recursos de las Haciendas locales. Los tributos locales. Ordenanzas fiscales.

Tema 44. El impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Tema 45. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales.

Tema 46. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza, hecho imponible, supuestos de no sujeción, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, cuota, devengo y periodo impositivo.

Tema 47. Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, cuota. Devengo y periodo impositivo.

Tema 48. Sistema de Información contable para la administración local (SICAL).

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Convocatoria: BOP Nº de fecha

DATOS PERSONALES:

Nombre: Apellidos: DNI o Pasaporte:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Teléfono de contacto: Correo electrónico:

(Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.

- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen (15,03 euros).

- Fotocopia del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, además, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título.

- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos.

- Certificaciones, títulos y diplomas justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente al presentar la instancia.

Alhama de Granada, a de 202>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTEN-

CIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 20 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.658

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Concejalías delegadas y atribución de delegaciones

EDICTO

Con fecha 23 de junio de 2023 se dicta resolución nº 539/2023 por el Alcalde, que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Organización y funcionamiento

Dpto.: Organización mandatos

N. Expediente: 824/2023

Asunto: resolución de Alcaldía en materia de Concejalías Delegadas y delegación de atribuciones.-

DECRETO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2013, vista la sesión constitutiva del Excmo. Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en su caso, proyectos o asuntos determinados, en los términos del art. 43.5.a) y b) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los miembros de la Corporación que se determinan en la misma.

Siendo preciso no obstante, en aras de una mayor desconcentración y eficacia, que las resoluciones de atribución de Alcaldía en las materias que se indican,

sean dictadas por el correspondiente Concejal-Delegado/a del Área, lo que contribuirá en una mayor agilidad en su gestión.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de lo previsto en el artículo 43.3 segundo párrafo,

RESUELVO

PRIMERO: Efectuar la siguiente delegación genérica, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor del Concejal que a continuación se indica:

- D^a María Matilde Molina Olmos: Organización y Coordinación Municipal, Obras Municipales y Mantenimiento Integral de la Ciudad, Bienestar Social, Educación; Personal; Protección Civil.

- D. Paulo Miranda Molina: Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente.

- D. Álvaro Molina Crespo: Deportes y Fiestas.

- D. Juan Calderón Rivera: Juventud, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Participación Ciudadana, Comunicación y Relaciones Institucionales, Salud, Consumo, Turismo, Cultura, Comercio y Desarrollo Local.

- D^a Ana María Molina Gálvez: Economía y Hacienda, Igualdad, Patrimonio.

SEGUNDO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales y Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección y organización interna del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas la propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación por lo que abarca la facultad de resolver mediante actos administrativos frente a terceros, incluidas en su caso, las liquidaciones de ingresos de derecho público relacionados con dichos actos. Quedan exceptuadas de las delegaciones, las atribuciones expresamente delegadas en Junta de Gobierno Local.

En particular, y sin perjuicio de cuantos asuntos competen a las correspondientes Áreas, comprenderán los siguientes servicios:

CONCEJALÍA-DELEGADA DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL, OBRAS MUNICIPALES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD, BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, PERSONAL Y PROTECCIÓN CIVIL:

Organización y Coordinación Municipal: Organización y Régimen interior. Coordinación de Áreas y Servicios Municipales. Seguros Municipales. Compras de material de oficina. Gestión eficiente de servicios municipales.

Obras municipales y Mantenimiento integral de la ciudad: Gestión de obras y servicios municipales (limpieza, jardinería, mantenimiento, alumbrado público, redes e infraestructuras de servicios, abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento y alcantarillado).

Bienestar Social: Relaciones y coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios de Diputación. Gestión de programas de ayudas sociales.

Educación: relaciones con los centros educativos de primaria y secundaria. Servicios relacionados con la Escuela Infantil Municipal.